

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000099-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **30 ENE. 2026**

VISTO: El documento de fecha 08 de noviembre del 2025, Oficio N°491-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLAS MP/M.R.MONTERREY/J, de fecha 13 de noviembre del 2025, Informe Legal N°037-2025/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 23 de diciembre del 2025, Memorandum N°027-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 14 de enero del 2026, Informe N°01-2026//O, de fecha 20 de enero del 2026, Oficio N°061-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLAS MARCARA/J, de fecha 23 de enero del 2026, ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES A CARGO DEL COMITÉ EVALUADOR DE DESTAQUES Y ROTACIONES DE LOS SERVIDORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 740-401 SALUD RECUAY CARHUAZ, DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026, de fecha 26 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

Que, el desplazamiento por Rotación de los servidores públicos nombrados se encuentra regulado en el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de la siguiente forma: "Consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por **DECISIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA** cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, el numeral 3.2) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, sobre los requisitos y condiciones para realizar el desplazamiento por Rotación, se establece lo siguiente: "3.2.1 Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, 3.2.2 La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, 3.2.3 Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;



Que, conforme a ello, se desprende de la normativa que, para realizar la rotación de un servidor dentro de su misma Entidad se debe cumplir con las siguientes condiciones: 1) Se debe tratar de un servidor de carrera, 2) se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, y 3) se realiza por necesidad institucional; y, asimismo, se realiza por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con su consentimiento en caso centrarlo;

Que, mediante Documento de fecha 08 de noviembre del 2025, el servidor José Luis CAMONES CARRERA, requiere al Jefe de la Microred Monterrey – Gerente del CLAS Monterrey emitir proveído favorable para su rotación del Centro de Salud Marcara al Centro de Salud Monterrey;

Que, mediante Oficio N°491-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLAS MP/M.R.MONTERREY/J, de fecha 13 de noviembre del 2025, emitido por la Jefa de la Microred Monterrey, solicita personal de odontología para el Centro de Salud Monterrey, dado atención favorable al desplazamiento del servidor José Luis CAMONES CARRERA;

Que, mediante Informe Legal N°37-2025/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 23 de diciembre del 2025, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye en lo siguiente: *"De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°015-2023-SA; y el artículo quinto de la Resolución Directoral N°000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP de fecha 13 de diciembre del 2023; atendiendo el informe emitido por el responsable de Selección y Clasificación derivado en consulta, deviene en IMPROCEDENTE el pedido del servidor José Luis CAMONES CARRERA; deviene en improcedente por cuanto la norma prohíbe su desplazamiento por el periodo de 05 años posteriores a su nombramiento (...)"*;

Que, mediante Memorándum N°027-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 14 de enero del 2026, se requiere al Jefe de la Microred Marcara emita opinión sobre el desplazamiento solicitado por el servidor José Luis CAMONES CARRERA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Cirujano Dentista, Nivel I;

Que, mediante Informe N°01-2026//O, de fecha 20 de enero del 2026, emitido por la encargada del Servicio de Odontología, indica que el Centro de Salud Marcara se posee la necesidad de servicio, puesto que solo cuenta con personal en plaza bloqueada con los que se tratan de cubrir la mayoría de turnos, pero aun así quedan vacíos varios turnos;

Que, mediante Oficio N°061-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLAS MARCARA/J, de fecha 22 de enero del 2026, el Jefe de la Microred Marcara, remite opinión técnica sobre solicitud de desplazamiento de personal a la Red de Salud Huaylas Sur, donde adjunta el Informe N°01-2026//O, con el cual la jefatura inmediata emite opinión respecto a la solicitud del servidor José Luis CAMONES CARRERA, basándose en los criterios de necesidad de servicio y disponibilidad de personal;

Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DEL COMITÉ DE ROTACIÓN Y/O DESTAQUE 2026 DE LA UNIDAD EJECUTORA 0740 - SALUD RECUAY CARHUAZ - DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, de fecha 26 de enero del 2026, considera, después de haberse evaluado los actuados y medios probatorios adjuntados a la presente solicitud de desplazamiento, NO PROCEDENTE la rotación formulada por el servidor José Luis CAMONES CARRERA, por encontrarse en proceso de permanencia según su nombramiento oficializado mediante Resolución Directoral N°000827-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP y por no contar con opinión favorable de la entidad de origen;

Que, dentro de este contexto y evaluado el expediente administrativo es necesario declarar IMPROCEDENTE, el desplazamiento en la modalidad de Rotación, para el Ejercicio Presupuestal 2026, a el **Servidor José Luis CAMONES CARRERA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Cirujano Dentista, Nivel I**, con destino al Centro de Salud Monterrey, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N 002-92-DNP;



000099

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de desplazamiento en la modalidad de Rotación, para el Ejercicio Presupuestal 2026, al **Servidor José Luis CAMONES CARRERA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Cirujano Dentista, Nivel I**, del Centro de Salud Marcara, jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA

